

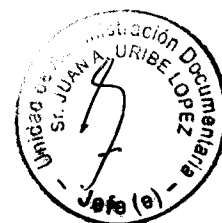


Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0093-2014-GORE-ICA/GRINF

Ica, 03 JUN. 2014



Visto, el Informe N° 355-2014-SGSL y demás documentos que se anexan a la Liquidación del Contrato de la Obra **"Mejoramiento de la carretera vecinal ruta IC-576; tramo progresiva 21+501.956 Distrito de Tibillo - Palpa"**, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Buena Pro efectuado el 16 de Agosto del 2013, del Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 0043-2013-GORE-ICA, el GORE ICA en fecha 04 Setiembre 2013 suscribió con la empresa **CONSORCIO TIBILLO**, representado por MIRIAN KELLY CORILLA ARAUJO, el Contrato de ejecución de Obra N° 020-2013-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en el Distrito de Tibillo, de la Provincia de Palpa, Departamento de Ica, por el importe de S/. 4 009,206.18 incluido IGV, en un plazo de 180 días calendario.

Que, la presente Obra no contó con solicitud de Adelanto Directo, habiéndose efectuado la Entrega del Terreno en fecha 16 Setiembre del 2013, siendo este el último de los requisitos que demanda el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la que se inicia el conteo del plazo contractual, venciendo dicho plazo el 15 de Marzo del 2014.

Que, mediante Asiento N° 151 del Cuaderno de Obra (sin fecha), el Ing. Residente da a conocer a la Supervisión que ha dado término a la ejecución de la obra, apreciación que el Supervisor mediante Asiento N° 152 de fecha 12 Febrero 2014 desmiente; mediante Asiento N° 155 (sin fecha) del Ing. Residente, luego de concluir los trabajos pendientes precisados por la Supervisión, vuelve a comunicar a la Supervisión la conclusión de los trabajos programados, la Supervisión mediante el Asiento N° 156 ratifica la culminación de la ejecución de la obra y precisa que dara a conocer a la Entidad y que solicitará la conformación del Comité de Recepción.

Que, a la comunicación a la Entidad de parte del Ing. Supervisor sobre la terminación de la Obra, efectuado a través de la Carta N° 004-2014-GORE ICA/SUPERVISOR DE OBRA CARRETERA TIBILLO/RL/RRHC presentado a la Gerencia Regional de Infraestructura en fecha 17 de Febrero del 2014, la Entidad expide la Resolución Gerencial General Regional N° 0040-2014-GORE-ICA/GGR de fecha 10 Marzo del 2014 designando el Comité de Recepción.

Que, en fecha 13 de Marzo del 2014 el Comité de Recepción se hace presente en la Obra con la finalidad de efectuar la Recepción de Obra, al término de su verificación la Comisión determina que la Obra no se encuentra apta para su Recepción, suscribiéndose el Acta de Observaciones de Obra.

Que, mediante asiento N° 158 (sin fecha) del Ing. Residente, precisa que ha cumplido con levantar las observaciones y solicita comunicar a la Entidad para la verificación del levantamiento por parte del Comité de Recepción, situación corroborada por la Supervisión a través del Asiento N° 159 de fecha 20 Marzo del 2013.

Que, a la comunicación del Ing. Supervisor del término del levantamiento de las observaciones, en fecha 26 de Marzo del 2014 el Comité de Recepción se hace presente en la Obra, verificando dicho levantamiento, por lo que determina que la Obra se encuentra apta para su Recepción, suscribiéndose en dicha fecha el Acta de Recepción de Obra.

Que, la empresa Contratista de obra mediante Carta N° 0031-2014-CT/RL de fecha 05 de Mayo del 2014, entrega a la Entidad su expediente de Liquidación de Contrato de Obra, en cuya estructura refleja por el concepto de Reajuste por fórmula polinómica el valor de S/. 88,803.66 y por Deducciones del reajuste por el adelanto otorgado para Materiales el valor de S/. 2,578.81, conllevando a que el reajuste aplicado la Deducción resulte por un valor de **S/. 86,224.85** nuevos soles, documento que el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación derivó al Ing. Ananías Fernández Condori para su evaluación, quien al término de su evaluación aleatoria, por estar pendiente la evaluación de parte de la empresa Supervisora, devuelve la liquidación a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante su Informe N° 047-SGSL/AFC de fecha 06 de Mayo del 2014, detallando las observaciones determinadas, solicitando que en cumplimiento a lo precisado en los Términos de Referencia y el Contrato, se curse a la empresa Supervisora para que cumpla con su labor de revisión a fin de consolidar su derecho al cobro del 15 % del monto de su contrato, tramite que se efectúa a través del Oficio N° 793-2014-GORE-ICA-GRINF/SGSL de fecha **08 de Mayo del 2014**.

Que, la empresa Supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR R&S", al término de la revisión de la liquidación devuelve la misma a través de su Carta N° 007-2014-GORE-ICA/SUPERVISOR DE OBRA CARRETERA TIBILLO/RL/RRHC de fecha **13 Mayo 2014**, precisando por el concepto de reajuste por fórmula polinómica aplicado la Deducción del reajuste, un valor de **S/. 73,202.05** incluido IGV, vale decir S/. 13,021.80 menos que el determinado por el Contratista, documento que es derivado al Ing. Ananías Fernández Condori para su evaluación.

Que, al término de la revisión integral de la liquidación elaborada por la Contratista y revisada por la empresa Supervisora, el Ing. Ananías Fernández Condori devuelve la liquidación a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante el Informe N° 057-2014-SGSL/AFC de fecha 16 Mayo 2014, recomendando sea devuelto a la empresa Supervisora para su corrección, por determinar observaciones en la evaluación, precisando lo siguiente:

- La Supervisión no ha efectuado ningún proceso de liquidación para determinar si se tiene saldo favorable o en contra del Contratista, la labor de liquidación amerita un proceso de recálculo de todas las valorizaciones, labor que no se ha efectuado.



Gobierno Regional



GORE-ICA

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0093-2014-GORE-ICA/GRINF

- * La Supervisión solo se ha limitado a sumar los cálculos de los reajustes aprobados en el período del trámite de las valorizaciones, los que fueron efectuados con una fórmula polinómica equivocada y con cálculos a cuenta por utilizar Índices Unificados de Precios de meses anteriores.
- La Supervisión a pesar de no haber efectuado ninguna liquidación, precisa en su documento que la conformidad a la liquidación planteada por la Contratista la efectuaría a la corrección de la estructura de la liquidación presentada por el Contratista, consignando el valor por reajuste determinado por la Supervisión.

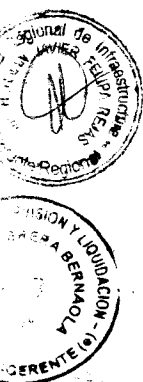
Que, el trámite de devolución de la liquidación a la empresa Supervisora se efectúa a través del Oficio N° 855-2014-GORE-ICA-GRINF/SGSL de fecha 16 Mayo del 2014 en la que se le solicita hacer las correcciones a la liquidación planteada por la Supervisión.

Que, mediante Carta N° 008-2014-GORE ICA/SUPERVISOR DE OBRA CARRETERA TIBILLO/RL/RRHC de fecha 21 de Mayo del 2014, la empresa Supervisora remite el resultado del trabajo de revisión y corrección de su liquidación, documento que es derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para su evaluación.

Que, al término de su evaluación el Ing. Ananías Fernández Condorí devuelve la liquidación a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación a través de su Informe N° 063-2014-SGSL/AFC de fecha 29 de Mayo del 2014, precisando entre otros lo siguiente:

- * La empresa Supervisora precisa en su Carta ***“la fórmula polinómica aplicada por ellos en las valorizaciones, es la misma aplicada por la Contratista en la Liquidación”***, afirmación discordante por cuanto al hacer los cálculos del coeficiente “K” deja de utilizar la fórmula que venía aplicando en las valorizaciones y utiliza la fórmula polinómica del expediente técnico adjuntado por el suscrito.
- La empresa Supervisora refiriéndose a la fórmula polinómica del expediente técnico precisa: ***“el agrupamiento que realiza el consultor es incorrecto, ya que los monomios de Alcantarilla metálica y Madera nacional para encofrado y carpintería no superan el 5 % por lo tanto debería de estar dentro del monomio mayor. En este sentido la supervisión ha aplicado la fórmula planteada en el Expediente Técnico”***; debe entender la Supervisión que no tiene facultades para modificar el expediente técnico y que se le contrata para hacer respetar lo dispuesto en él, si consideró que la fórmula está errada debió efectuar el trámite pertinente para su corrección; es de precisar que el suscrito no le encuentra observaciones a la fórmula porque los elementos mencionados por la Supervisión mantienen su porcentaje de incidencia dentro del Monomio compuesto del cual forman parte.

Que, al término del cálculo del Reajuste efectuado por la Supervisión utilizando la fórmula polinómica correcta, determinan un monto de reajuste de S/. 75,494.58 sin IGV (S/. 89,083.60 con IGV), monto ligeramente mayor al determinado por el Contratista (S/. 88,803.66 con IGV), sobre los cuales la Supervisión adjunta el cuadro mediante el cual determina dicho valor, cálculo sobre el cual el Ing. Ananías Fernández Condorí al término de su revisión precisa su conformidad.



Que, en el mismo cuadro del cálculo de los reajustes, la Supervisión consigna valores de Deducciones del Reajuste por el Adelanto para Materiales otorgado, sobre los cuales no adjunta cuadro alguno que demuestre el proceso de cálculo de los mismos, por lo que el Ing. Ananías Fernández Condorí al término de su revisión del cálculo de las Deducciones planteado por el Contratista, determinando que los mismos se encuentran correctos.

Que, con el nuevo cálculo de reajuste efectuado por la empresa Supervisora, complementada con el cuadro de Deducciones del Reajuste planteado por la Contratista y la conciliación con lo descrito en el Informe N° 038-2014-SGSL-AEC elaborado por el CPC Angel Espinoza Castillo, sobre los Pagos efectuados al Contratista, la estructura final de liquidación de contrato queda como se indica:

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 AUTORIZADO (Sin IGV):

1.1.1 Contrato Principal	S/.	3'397,632.36
1.1.2 Reajuste fórm. Polin.		75,494.58
1.1.3 Deducción reajuste por Ad/Materiales. (-)	<u>2,185.44</u>	3'470,941.50
	IGV	<u>624,769.47</u>
Sub Total	S/.	4'095,710.97

1.2 PAGADO:

1.2.1 Por Contrato Principal (con IGV)	S/.	<u>3'969,702.40</u>
Saldo a favor del contratista	S/.	126,008.57

2.0 ADELANTOS OTORGADOS (Sin IGV)

2.1 AUTORIZADO:

2.1.1 Adelanto Directo	S/.	0.00
2.1.2 Adelanto para Materiales	<u>481,723.81</u>	481,723.81

2.2 AMORTIZADO:

2.2.1 Adelanto Directo	S/.	0.00
2.2.2 Adelanto para Materiales	<u>481,723.81</u>	481,723.81
Saldo	S/.	0.00



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura 0093-2014-GORE-ICA/GRINF

3.0 OTROS

3.1 AUTORIZADO:

3.1.1 Mora por atraso 0.00

3.2 DESCONTADO

3.2.1 Mora por atraso 0.00

Saldo 0.00

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTAL A FAVOR
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	126,008.57	126,008.57
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL	0.00	126,008.57	126,008.57

CONCLUSIÓN: Saldo a favor del Contratista de la Obra S/. 126,008.57 nuevos soles.

Que en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1317 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE-ICA/PR.

--+

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento de la carretera vecinal ruta IC-576; tramo progresiva 21+501.956 Distrito de Tibillo - Palpa", la misma que determina un costo total de obra ascendente a S/. 4'095,710.97 nuevos soles incluido IGV y un saldo en favor del Contratista de S/. **126,008.57** nuevos soles incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo que antecede, para lo cual la Sub Gerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal; así mismo se autoriza a devolver a la empresa Contratista al Consentimiento de la presente Liquidación, la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, así como la Carta Fianza del Adelanto para Materiales en caso de estar pendiente su devolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO TIBILLO**, representado por MIRIAN KELLY CORILLA ARAUJO, en el domicilio legal fijado en el contrato Av. Jhon F. Kennedy, Mz. "2-2", Lote N° 24, del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica; así mismo notificar a la Oficina Regional de Administración, a la Gerencia Sub Regional de Palpa, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros.



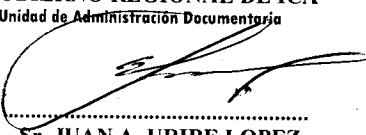
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 03 de Junio 2014
Oficio N° 0893-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRINF.
N° 0093- 2014 de fecha 03-06-2014
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


Ing. HERMAN JAVIER FELIPA REJAS
GERENTE REGIONAL